

Reglamentación de la provisión en efectividad de Cargos Docentes de la Facultad de Psicología

2021

Provisión de Cargos Docentes efectivos Gr. 1

Art. 1. El concurso para la provisión en efectividad de cargos docentes de Grado 1 (ayudante), se regirá por las presentes bases, sin perjuicio de lo establecido al respecto por el Estatuto del Personal Docente, vigente en la Universidad de la República. Se realizará por un llamado a concursos abierto con un plazo no menor a 60 días para la presentación de aspiraciones

Art. 2.- De las condiciones requeridas para presentarse a concurso:

Las solicitudes de inscripción serán presentadas (bajo recibo en el que constará la fecha de recepción) por los aspirantes o personas autorizadas, en Sección Concursos de Facultad de Psicología, con la siguiente información:

- Fecha de inscripción
- Nombres y apellidos de las aspirantes
- Lugar y fecha de nacimiento
- Domicilio, teléfono y correo electrónico
- Títulos o escolaridad en caso de ser estudiante con indicación de Facultad o Servicio Universitario que lo expidió.
- Fecha de obtención del título.
- Los títulos expedidos por universidades extranjeras tienen que estar revalidados por la Universidad de la República

Art. 3.- El concurso se hará solo por pruebas de oposición.

Dichas pruebas serán:

- Una prueba escrita de conocimientos específicos de la materia que se concursa.
- Una prueba práctica.

Art. 4.- De la prueba escrita:

- a) Consistirá en la elaboración de un trabajo escrito sobre el tema sorteado públicamente, inmediatamente antes del momento de comenzar la prueba, de acuerdo a un temario y bibliografía que se darán a conocer al aspirante en el momento de la inscripción.
 - b) El temario será aprobado por el Consejo del Facultad de Psicología a propuesta de la Dirección Académica correspondiente.
 - c) Tendrá una duración entre tres y seis horas, plazo que comprende el tiempo de reparación, de redacción y corrección de la prueba por parte del aspirante.
 - d) La prueba será anónima. Los concursantes desarrollarán el tema en hojas numeradas y rubricadas por los miembros del Tribunal. Estos a su vez lacrarán y firmarán los sobres donde se guarden los escritos hasta el momento de la comunicación de resultados por parte del Tribunal.
 - e) Por esta prueba el Tribunal podrá adjudicar hasta un máximo de 20 puntos.
- Los aspirantes que obtuvieran menos de 10 quedarán eliminados del concurso.

Art. 5.- De la prueba práctica:

- a) Consistirá en la realización de una prueba práctica a determinar por el Tribunal.
- b) Consistirá en la coordinación de una clase, grupo o taller de no más de 25 estudiantes. Con una duración mínima de 40 y un máximo de 60 minutos, donde deberá acreditar su aptitud pedagógica, capacidad de organización y comunicación del mensaje, claridad del mismo, momentos de síntesis

expositiva, la forma de integrarlos positivamente y especialmente la capacidad de motivación al diálogo y la forma de responder a eventuales requerimientos de los estudiantes.

c) El Tribunal sorteará con 48 horas de anticipación el o los temas objeto de la prueba en el orden de exposición de los aspirantes.

d) Cada integrante del Tribunal propondrá a efectos del inciso c) 3 (tres) temas atinentes al contenido de la asignatura. Entre los temas propuestos y en presencia de los aspirantes, se sorteará el tema objeto en el que constará el tiempo asignado para la exposición. Si la prueba fuera distinta para cada concursante, se determinará por sorteo entre las situaciones propuestas por el tribunal, las que podrán consistir en la aplicación de una técnica o procedimiento de uso común en la disciplina, del estudio de un material, o aún de la resolución de un problema o temas teóricos. Eventualidades todas que serán de índole corriente en la docencia de la asignatura en cuestión.

e) El Tribunal podrá adjudicar hasta un máximo de 20 puntos. Los participantes que obtuvieren menos de 10 puntos quedarán eliminados.

f) La no comparecencia del aspirante a las instancias de la prueba será motivo de su eliminación.

Art. 6.- Condiciones Generales:

a) Las pruebas escritas estarán a disposición de los interesados en Sección Concursos de la Facultad de Psicología desde el momento en que sea emitido el fallo del Tribunal, y durante 48 horas siguientes en horario de oficina.

b) De las pruebas prácticas: Si el Tribunal opta por el sorteo de temas diferentes para cada uno de los aspirantes, las pruebas serán públicas admitiéndose la presencia de todos los concursantes. En caso de que el Tribunal sorteara temas comunes a todos los concursantes, se prohibirá la presencia de los que aún no hayan dado la prueba, debiendo éstos esperar su turno desvinculados de los demás concursantes.

c) Durante el desarrollo de las pruebas los concursantes podrán utilizar el material que el Tribunal autorice expresamente en cada caso.

d) Si terminadas las pruebas dos o más concursantes igualarán puntaje, el Tribunal dispondrá la realización de una prueba complementaria para dichos concursantes.

e) Los concursantes que no hayan sido eliminados serán ordenados de acuerdo a su puntaje en una lista de suplentes válida por el período de un año a partir del resultado del concurso.

f) El máximo puntaje son 40 puntos.-

Provisión de Cargos Docentes efectivos Gr. 2

Art. 1.- La provisión en efectividad de los cargos docentes Grado II (asistente) se regirá por las presentes bases, sin perjuicio de lo establecido al respecto por el Estatuto del Personal Docente, vigente en la Universidad de la República. Se realizará por un llamado a concurso abierto de méritos y pruebas, con un plazo no menor de 60 días para la presentación de las aspiraciones

Art. 2.- La convocatoria se efectuará considerando la especificidad de las funciones a cumplir y el desarrollo actual en el medio científico y académico nacional, de la disciplina involucrada, de acuerdo al Art. 19 del Estatuto del Personal Docente

Art. 3.- Cada aspiración contendrá una relación documentada de méritos y antecedentes de acuerdo con las especificaciones del art. 4° de este Reglamento. Se juzgará únicamente los méritos que resulten de la documentación adjuntada en el momento de la inscripción. Deberá presentarse en el orden que a continuación se indica y en hojas foliadas:

a) Título y formación universitaria

b) Actividad docente

c) Actividad Académica

d) Actividad Científica

- e) Tareas de extensión
- f) Actividad profesional
- g) Actividad de co-gobierno y pertenencia a comisiones
- h) Otros métodos y antecedentes

Art. 4.- El Tribunal deberá considerar los méritos y antecedentes de los concursantes teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a) Título y formación (hasta 5 puntos)

- Título Universitario específico: Licenciatura de Psicología de la Facultad de Psicología; de la Facultad de Humanidades y Ciencia, de la E.U.P., Curso de Psicología Infantil de la ETM o títulos revalidados por la Universidad de la República del IPUR. El sólo hecho de poseer el Título de Psicólogo asegura la mitad de los puntos posibles.
- Título o diplomas de post-grado: Doctorados, Maestrías, especializaciones obtenidas por cursos completos. Se evaluarán considerando la afinidad con la disciplina que se presente el aspirante y por su relevancia académica.
- Títulos universitarios de la Enseñanza Media considerados afines con la disciplina.

b) Actividad docente (hasta 6 puntos)

- Docencia universitaria específica en la especialidad o materias afines, atendiendo a la calidad y al cumplimiento de la función docente, subsidiariamente a la antigüedad todo ello referido al grado de responsabilidad que implicare la jerarquía de los grados desempeñados. Se evaluarán tareas honorarias debidamente probadas incluidas en una estructura docente.
- Enseñanza Universitaria en el exterior debidamente documentada. Se deberá especificar en ambos casos:
 - o En que ciclo se cumplió (básico, grado, post-grado).
 - o El grado del cargo desempeñado. La duración del ejercicio de los cargos.
 - o Docencia no universitaria de nivel terciario.
 - o Docencia no universitaria de nivel secundario
 - o Docencia extracurricular específica.
- Cursos especiales dictados sobre especialidad o materias afines, así como charlas, conferencias, cursillos.

- Obras didácticas publicadas que tuvieran relación con la especialidad o materias afines.

- Concursos para cargos docentes: se puntuarán los concursos de oposición, de oposición y méritos. Se tendrá en cuenta la calificación obtenida.

c) Actividad académica (puntaje máximo 3):

- Becas de estudios se considerarán por la afinidad con la disciplina por la forma y procedimiento de selección y por la relevancia del organismo patrocinante.-
- Participación activa en Congresos, Seminarios, Simposios, Cursillos.
- Dictado de conferencias sobre temas específicos.
- Premios obtenidos mediante concursos científicos o académicos. Se evaluarán de acuerdo a la jerarquía, relación con la materia, nivel de actuación.
- Otros cursos y estudios no curriculares nacionales o extranjeros. Se evalúan por la importancia, pertinencia, afinidad y reconocimiento del organismo y de los docentes a cargo de los mismos.

d) Actividad científica (puntaje máximo 6 puntos):

- Investigaciones específicas: Se considerarán principalmente trabajos de investigación original en la disciplina y materias afines ya sea como integrante de un equipo o en la elaboración de investigaciones individuales.

Se evaluará: nivel de responsabilidad de la investigación. Métodos, resultados y calidad del informe científico final. Los documentos a tenerse en cuenta serán libros, monografías, tesis, artículos en publicaciones científicas, reseñas, otros trabajos publicados relacionados con la disciplina, así como tareas de investigación debidamente documentadas realizadas en Institutos, Departamentos, Laboratorios Universitarios.

– Respecto a las publicaciones se deberá especificar editorial, o revista, lugar y fecha de la publicación, número de páginas, etc.

– Ponencias en seminarios y congresos.

– Investigación no específica

– Se evaluará su grado de relación, su relevancia científica, la claridad y significación de la investigación, la riqueza de análisis e interpretación.

e) Tareas de extensión (máximo 3 puntos)

– Participación en actividades universitarias en la comunidad

– Otras

f) Actividad (máximo 3 puntos):

– Trabajo profesional con especial relación al contenido de la materia.

– Se evaluará el tipo de institución (pública o privada), grado escalafonario alcanzado y los años de trabajo.

– Modalidad de ingreso: concurso de oposición y méritos, concurso de méritos, designación directa.

Se evaluará la calificación obtenida y la rigurosidad del procedimiento de selección.

– Otras actividades que tuvieren relación con el cargo a proveerse.

Se tendrán en cuenta toda actividad que no estando comprendida en los ítems anteriores tuvieren relación con el cargo y pudieren constituir un antecedente favorable para el concursante.

g) Actividad de co-gobierno y pertenencia a Comisiones (3 puntos).

h) Otros méritos y antecedentes (1 punto)

Art. 5.- El puntaje de los méritos no deberá exceder los 30 puntos.

Art. 6.- De las pruebas de oposición: Dichas pruebas serán:

– Una prueba escrita de conocimientos específicos de la materia que se concurra.

– Una prueba práctica docente.

Art. 7.- De la prueba escrita (35 puntos):

a) Considerará la elaboración de un trabajo escrito sobre un tema sorteado públicamente, inmediatamente antes del momento de comenzar la prueba, de acuerdo a un temario y bibliografía que se darán a conocer al aspirante en el momento de la inscripción.

b) El temario será aprobado por el Consejo de la Facultad de Psicología a propuesta de la Dirección Académica correspondiente

c) Tendrá una duración de entre 3 y 6 horas, plazo que comprende el tiempo de preparación, de redacción y corrección de la prueba por parte del aspirante.

d) La prueba será anónima. Los concursantes desarrollarán el tema en hojas numeradas y rubricadas por los miembros del Tribunal. Estos a su vez lacrarán y firmarán los sobres donde se guarden los escritos hasta el momento de la comunicación de los resultados por parte del Tribunal.

e) Por esta prueba el Tribunal podrá adjudicar hasta un máximo de 35 puntos.

Los aspirantes que obtuvieran menos de 17,5 puntos quedarán eliminados del concurso

Art. 8.- De la prueba práctica (35 puntos):

a) Consistirá en la coordinación de una clase, grupo o taller de no más de 25 estudiantes, con una duración mínima de 40 y un máximo de 60 minutos, donde deberá acreditar su aptitud pedagógica, capacidad de organización y comunicación del mensaje, claridad del mismo, momentos de síntesis expositiva, la forma de integrarlos positivamente y especialmente la capacidad de motivación al diálogo y la forma de responder a eventuales requerimientos de los estudiantes.

b) El Tribunal sorteará con 48 horas de anticipación el o los temas objeto de la prueba y el orden de exposición de los aspirantes.

c) Cada integrante del Tribunal propondrá a efectos del inciso b) tres temas atinentes al contenido de la asignatura. Entre los propuestos se sorteará el tema objeto en el que constará el tiempo asignado para la exposición. Si la prueba fuera distinta para cada concursantes, se determinará por sorteo entre las situaciones propuestas por el Tribunal.

Las mismas podrán consistir en la aplicación de una técnica o procedimiento de uso común en la disciplina, del estudio de un material, o aún de la resolución de un problema o temas teóricos. Eventualmente todas serán de índole corriente en la docencia de la asignatura en cuestión.

d) El Tribunal podrá adjudicar hasta un máximo de 35 puntos. Los aspirantes que obtuvieron menos de 17 puntos quedarán eliminados.

e) La no comparecencia del aspirante a las instancias de la prueba será motivo de su eliminación.

Art. 9.- Condiciones Generales:

a) Las pruebas escritas estarán a disposición de los interesados en Sección Concursos de la Facultad de Psicología desde el momento en que sea emitido el fallo del Tribunal y durante 48 horas siguientes en el horario de oficina.

b) De las pruebas docentes prácticas: Si el Tribunal opta por el sorteo de temas diferentes para cada uno de los aspirantes, las pruebas serán publicadas admitiéndose la presencia de todos los concursantes. En caso de que el Tribunal sorteara temas comunes a todos los concursantes se prohibirá la presencia de los que aún no hayan dado la prueba, debiendo éstos esperar su turno y desvincularlos de los demás concursantes.

c) Durante el desarrollo de las pruebas los concursantes podrán utilizar el material que el Tribunal autorice expresamente en cada caso.

d) Si terminadas las pruebas dos o más concursantes igualaran en puntaje, el Tribunal dispondrá la realización de una prueba complementaria para dichos concursantes.

e) Los concursantes que no hayan sido eliminados serán ordenados de acuerdo a su puntaje en una lista de suplentes, válida por el período de un año a partir del resultados del concurso.

f) El puntaje máximo es de 100 puntos.-

Provisión de Cargos Docentes efectivos Gr. 3, 4 y 5.

Art. 1.- La provisión en efectividad de los cargos docentes 3, 4 y 5 se regirá por las presentes bases, sin perjuicio de lo establecido al respecto por el Estatuto del Personal Docente, vigente en la Universidad de la República. Se iniciará por un llamado a aspirantes con un plazo no menor de 60 días para su presentación.

Art. 2.- El llamado se efectuará atendiendo a la especificidad de las funciones a cumplir en relación al cargo, y al desarrollo actual en el medio científico y académico nacional de la disciplina involucrada, de acuerdo al Art. 19 del Estatuto del Personal Docente

Art. 3.- Cada inscripción deberá contener una relación de méritos y antecedentes que tendrá carácter de declaración jurada y en el orden que sigue:

1. Título y formación.
2. Actividad docente.
3. Actividad Académica
4. Actividad Científica
5. Actividad Profesional
6. Tareas de extensión
7. Actividad de Co-gobierno.
8. Otros

Art. 4.- El aspirante deberá presentar conjuntamente con la relación de méritos un escrito

donde conste:

- Concepción del cargo
- Plan de trabajo: docencia, investigación y extensión

Art. 5.- Todo aspirante podrá declarar su desistimiento, en acuerdo con los Arts. 21 y 27 del Estatuto del Personal Docente

Art. 6.- Vencido el plazo de presentación de aspiraciones, el Consejo debe conformar una comisión asesora integrada con un número impar de miembros no inferior a tres, los que en su mayoría deben ser expertos en el área de conocimiento disciplinario o interdisciplinario del cargo a proveer. Al menos uno de los integrantes debe ser de una unidad académica distinta a la del cargo objeto de llamado. Además de lo establecido en el inciso precedente, en los llamados para la provisión de cargos de grado 4 y 5 al menos uno de los integrantes debe ser ajeno al servicio, pudiendo proceder también de otra institución, nacional o extranjera. Se integrará preferentemente con tres miembros especialistas en la disciplina del cargo a proveer o de áreas afines que serán designados entre las siguientes categorías:

- a) Docentes efectivos de Grados 3, 4 y 5 de la Facultad de Psicología o de áreas afines de otros servicios de la Universidad de la República.
- b) Docentes que habiendo desempeñado un grado 3, 4 y 5 efectivo hubiesen cesado en sus funciones para acogerse a los beneficios de la jubilación.
- c) Docentes grados 3, 4 y 5 que desempeñen interinamente en el momento del llamado, cargos de grados 3, 4 y 5 afines con el área de otros servicios universitarios.
- d) Docentes profesionales investigadores indiscutiblemente relevantes de ámbitos universitarios y no universitarios, nacionales o del exterior en la disciplina del cargo a proveer o en áreas afines a la misma.

Una vez designada la comisión asesora, debe notificarse su integración a los aspirantes. Los integrantes de la comisión asesora pueden ser recusados por cualquiera de los aspirantes dentro del plazo de diez días corridos a partir de la notificación, en cuyo caso se elevarán las actuaciones a un tribunal de recusación, que resolverá al respecto. La solicitud de recusación tiene efectos suspensivos sobre el procedimiento. El tribunal de recusación debe integrarse por el Rector o quien este designe, el Decano de la Facultad o el Director del servicio, según corresponda y el docente de mayor grado y, a igualdad de grado, el más antiguo en la docencia que integre el Consejo Directivo Central. El tribunal de recusación debe expedirse en el término de dos meses a partir de presentada la recusación.

Art. 7.- La comisión asesora tiene un plazo de tres meses a partir de la notificación al último de sus integrantes de la resolución que dispone su designación, para el estudio de las aspiraciones. Si al cabo de este plazo no se ha pronunciado, el Consejo debe nombrar una nueva comisión, que dispone de un nuevo plazo de tres meses para expedirse.

Vencido este último plazo sin pronunciamiento de la comisión asesora, se deben elevar las actuaciones al Consejo y el asunto debe integrar el orden del día. El Consejo dispone de un plazo de un mes para adoptar resolución, el que se puede extender por un plazo adicional de un mes

Art. 8.- Las deliberaciones pueden realizarse en comisión general. Al momento de proceder a la votación, se debe pasar a sesión pública en la cual se procederá a la votación nominal y fundada sobre las aspiraciones presentadas. En dicha votación los fundamentos de voto solo pueden referirse, en forma individual y comparativa, mediante valoraciones cualitativas, a los méritos presentados por los aspirantes en relación con las condiciones especificadas en los artículos 7°, 13 y 14 y con las funciones del cargo a proveer. Deben votar por la designación de uno de los aspirantes quienes consideren que ese aspirante posee las condiciones especificadas en los artículos mencionados y que reúne méritos francamente suficientes, así como francamente superiores a los de los demás, si los hubiera. Los demás integrantes deben votar por el concurso o, cuando consideren

que ninguno de los aspirantes tienen méritos para ocupar el cargo a proveer, por dejar sin efecto el llamado.

Cuando concluida esta votación, los votos por la designación de un mismo aspirante hayan alcanzado o superado los dos tercios de componentes del Consejo, el aspirante quedará designado directamente para ocupar el cargo. La resolución de dejar sin efecto el llamado requiere mayoría absoluta de componentes del Consejo. Cuando no se logre ninguna de las mayorías anteriores, quedará decretada la provisión por concurso.

La resolución resultante de la votación sobre las aspiraciones presentadas no puede ser reconsiderada, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder y la eventual anulación administrativa

Art. 9.- Decretada la provisión por concurso, el Consejo debe resolver si será:

- a) Limitado a parte de los aspirantes presentados por poseer éstos méritos francamente superiores a los de los demás, para lo que se requiere el voto conforme de dos tercios de componentes del Consejo.
- b) Limitado a todos los aspirantes presentados, para lo que se requiere el voto conforme de la mayoría absoluta de componentes del Consejo.
- c) Abierto.

En cada uno de estos casos el Consejo debe resolver por mayoría de presentes si el concurso será de méritos o de méritos y pruebas. Asimismo puede ampliar el número de cargos a proveer previsto en las bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 literal c).

El concurso abierto puede decretarse en cualquier caso. No obstante, debe decretarse concurso abierto de méritos y pruebas cuando habiendo una única aspiración presentada, se hubiese votado sobre ella y decretado concurso (artículo 25 inciso tercero) o cuando, propuestas algunas de las limitaciones de los incisos a) y b) de este artículo, no se hubiesen reunido las mayorías requeridas.

Art. 10.- El tribunal de concurso debe integrarse con un número impar de miembros no inferior a cinco, los que en su mayoría deben ser expertos en el área de conocimiento disciplinario o interdisciplinario del cargo a proveer. Al menos uno de sus integrantes debe ser de una unidad académica distinta a la del cargo objeto de llamado. Además de lo establecido en el inciso precedente, en los concursos para la provisión de cargos de grado 4 y 5 al menos uno de los integrantes debe ser ajeno al servicio, pudiendo proceder también de otra institución, nacional o extranjera. Una vez designado el tribunal, debe notificarse su integración a los concursantes. Los miembros de los tribunales de concurso pueden ser recusados por cualquiera de los concursantes dentro del plazo de diez días corridos a partir de la notificación, lo que será procesado según el Art. 28 del Estatuto del Personal Docente.

Art. 11.- El Tribunal de Concurso deberá considerar los méritos y antecedentes de los aspirantes teniendo en cuenta los siguientes parámetros enunciados por orden de importancia:

a) Título y Formación (hasta 18 puntos):

- Título universitario específico: Licenciatura de Psicología de la Facultad de Psicología; de la Facultad de Humanidades y Ciencias; de la EUP; Curso de Psicología Infantil de la ETM; o títulos revalidados por la Universidad de la República; del IPUR. El sólo hecho de poseer el título de Psicólogo asegura la mitad de los puntos a asignarle.
- Títulos o diplomas de post-grado: Doctorados, Maestrías, especializaciones obtenidas por cursos completos. Se evaluarán considerando la afinidad con la disciplina a que se presente el aspirante, por la relevancia académica del organismo que tuvo a su cargo la actividad educativa y el tiempo de duración.
- Títulos universitarios considerados afines con la disciplina expedidos o revalidados por la Universidad de la República.

b) Actividad Docente (hasta 26 puntos):

- Docencia universitaria específica en la especialidad o materias afines, atendiendo a la calidad y subsidiariamente a la antigüedad todo ello referido al grado de responsabilidad que implicare la jerarquía de los grados desempeñados. Se evaluarán tareas honorarias debidamente probadas incluidas en una estructura docente.
- Enseñanza universitaria en el exterior debidamente documentada. Se deberá especificar en ambos casos:
 - o En que ciclo se cumplió (básico, grado, post-grado).
 - o El grado de responsabilidad (profesor titular, agregado, adjunto, asistente, ayudante, honorario).
 - o La duración del ejercicio de los cargos.
 - o Docencia no universitaria de nivel terciario.
 - o Docencia no universitaria de nivel secundario.
 - o Docencia extracurricular específica.
- Cursos especiales dictados sobre especialidad o materias afines, así como charlas, conferencias, cursillos.
- Obras didácticas publicadas que tuvieran relación con la especialidad o materias afines.
- Concursos para cargos docentes: se puntuarán los concursos de oposición, oposición y méritos, se tendrá en cuenta la calificación obtenida.
- c) Actividad Académica (hasta 5 puntos):
 - Becas de estudio se considerarán por la afinidad con la disciplina por la forma y procedimiento de selección y por la relevancia del organismo patrocinante.
 - Participación activa en congresos, seminarios, simposios, cursillos.
 - Dictado de conferencias sobre temas específicos.
 - Premios obtenidos mediante concursos científicos o académicos. Se evaluarán de acuerdo a la jerarquía, relación con la materia, nivel de actuación.
- d) Actividad Científica (hasta 24 puntos):
 - Investigaciones específicas: se considerarán principalmente trabajos de investigación original en la asignatura y materias afines ya sea como integrante de un equipo o en la elaboración de investigaciones individuales.
 Se evaluarán:
 - Niveles de responsabilidad de la investigación, métodos, resultados y calidad del informe científico final. Los documentos a tenerse en cuenta serán libros, monografías, tesis, artículos en publicaciones científicas, reseñas, otros trabajos publicados relacionados con la disciplina, así como tareas de investigación debidamente documentados realizados en Institutos, Departamentos, laboratorios universitarios. Respecto a las publicaciones se deberá especificar editorial o revista, lugar y fecha de publicación, número de página, etc.
 - Ponencia en Seminarios, Congresos.
 - Investigación no específica. Se evaluará su grado de relación, su relevancia científica, la claridad y significación de la investigación, la riqueza de análisis e interpretación.
- e) Actividad profesional (hasta 9 puntos):
 - Trabajo profesional con especial relación al contenido de la materia. Se evaluará el tipo de Institución (pública, privada), grado escalafonario alcanzado y los años de trabajo.
 - Modalidad de ingreso: concurso de oposición y méritos, designación directa. Se evaluará la calificación obtenida y la rigurosidad del procedimiento de selección.
 - Otras actividades que tuvieran relación con el cargo a proveer. Se tendrán en cuenta toda actividad que no estando comprendida en los ítemes anteriores tuvieran relación con el cargo y pudieran constituir un antecedente favorable para el concursante.
- f) Tareas de extensión (hasta 10 puntos):
 - Participación en actividades universitarias en la comunidad,
 - Otras.
- g) Proyecto (26 puntos).
- h) Actividad de co-gobierno (6 puntos).
- i) Otros (2 puntos).